
Bases de Inscripción y Convocatoria

Proyecto "Relatos de Guías Segundo Llamado"

I. ANTECEDENTES.

1. Que, el Decreto Ley N° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en sus artículos 1°, 2° y 3°, señala que éste es una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en este decreto ley y en las normas que lo complementen, que cuenta con una Dirección Nacional, con Direcciones Regionales en cada región del país y Oficinas Locales.

2. A su vez, la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone en su artículo 2° que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, el Servicio deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable; mientras que su artículo 4° señala que "el Estado impulsará la asociatividad entre los actores del sector privado y establecerá programas encaminados a fortalecer las organizaciones empresariales, especialmente de las empresas de menor tamaño", para finalmente indicar el artículo 6° -en lo que interesa- que la Política Nacional de Turismo "promoverá el desarrollo de programas sociales que, junto con permitir el acceso a los diferentes grupos de interés social a los beneficios del turismo, contribuyan a crear empleo; a fomentar la inversión de las empresas, especialmente las de menor tamaño; a disminuir la estacionalidad turística y a la descentralización del país".

3. Atendido el mandato legal, este Servicio desde el año 2001 viene desarrollando programas y proyectos con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de la actividad turística a todos los actores de país. En este sentido, el Servicio Nacional de Turismo se encarga de ejecutar las políticas públicas que promueven la actividad turística, considerando como foco central el desarrollo de la actividad de manera económica, social y cultural. Este primer punto es fundamental, entendiendo el rol dinamizador de la institución y el impacto en el tejido social de los distintos destinos turísticos del país. Es así como, Sernatur posee instrumentos y programas que buscan generar un estímulo en la demanda turística de los destinos turísticos nacionales en momentos de baja ocupación.

4. Es necesario señalar, que hasta el año 2019, el turismo se erigió en Chile, como un importante sector de la economía nacional, generando un aporte de hasta el 3,1% del PIB. Sin embargo, el turismo nacional ya estaba en un proceso de recuperación tras el denominado "estallido social" de octubre de 2019, a lo que se añade la pandemia mundial provocada por el Covid-19, que solo agravó de sobremanera la situación turística nacional, lo que ha provocado en el rubro turístico de manera pública y notoria, que la actividad se ha resentido y contraído como nunca antes, produciéndose una considerable pérdida de empleo, vulnerabilidad de las economías locales y un retroceso en cuanto a los avances que el país generaba al respecto.

5. En efecto atendido los nocivos efectos de la pandemia Covid 19, la Organización Mundial de la Salud, la declaró, como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) (art. 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por el Decreto N°230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores), concluyendo el 11 de marzo de 2020 que el COVID-19 es una pandemia. Mientras que, en Chile, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional, el que fue prorrogado mediante Decretos Supremos N°264, N° 400 y N° 646 todos de 2020, por un período de 90 días adicionales cada uno de ellos, por Decreto 72 de 11 de marzo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021, y finalmente por Decreto N° 153 de 25 de junio de 2021, prorrogó tal Estado de Excepción Constitucional hasta el 30 de septiembre de 2021.

6. Si consideramos que más del 95% de las empresas involucradas en la industria turística son micro, pequeñas y medianas (Mipymes) -e inclusive trabajadores que operan como personas naturales sus distintos emprendimientos- y analizamos el incierto escenario mundial (y nacional por cierto), se hace imprescindible la posibilidad de contar con las herramientas publicitarias que permitan desarrollar las actividades comunicacionales pertinentes para impulsar una labor de reactivación turística sin precedente alguno en la historia del país, que sea plausible en este escenario pandémico y que tienda a disminuir sus perniciosos efectos.

7. En este contexto dentro del tejido económico que compone el turismo nacional, existen algunos perfiles de trabajadores que se ven sumamente expuestos a los vaivenes de la economía. Particularmente destacan los Guías de Turismo; trabajadores independientes vulnerables a los quiebres de la cadena comercial, que difícilmente pueden generar labores turísticas complementarias en períodos como el que actualmente estamos viviendo. En este orden de ideas, no es menos cierto, que como consecuencia del impacto que el Covid-19 ha provocado en el rubro turístico, la actividad se ha resentido como nunca antes, produciéndose una considerable pérdida de empleos, ingresos, quiebra de micro y pequeñas empresas, alta vulnerabilidad en las economías locales, entre otros efectos. Por tanto, generar una red de apoyo a estos trabajadores resulta fundamental para mitigar, en parte, la precarización de sus empleos y la imposibilidad de acceder a instrumentos de fomento implementados para el sector, incentivando, por otro lado, a la innovación por parte del servicio de guías y su adaptación al turismo en pandemia.

8. A mayor abundamiento y complementando lo anterior, la Organización Mundial de Turismo (OMT-UNWTO), destacó en sus Notas Informativas sobre Turismo y COVID-19, que el turismo interno regresará más rápidamente que los viajes internacionales, lo que representa una oportunidad para que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo se recuperen de las repercusiones sociales y económicas de la pandemia de COVID-19. De esta forma, el Programa Relato de Guías generará en las personas un real y profundo interés por visitar y conocer Chile desde una perspectiva diferente, ya que conocerá alguno de los atractivos que los diferentes destinos disponen para ser visitados.

9. A partir de dicha problemática, es que el Servicio Nacional de Turismo ha desarrollado el proyecto "*Relatos de Guías*", que busca activar a los guías de turismo, utilizando las competencias que poseen para transmitir las bondades y características de nuestro país, generando de esta forma una campaña comunicacional que fomente el turismo interno, presentando a Chile como un destino imperdible y con una enorme diversidad de destinos, paisajes y experiencias turísticas, por lo que, por Resolución Exenta N° 188 de 1 de junio de 2021, modificada por Resoluciones N° 209 y N° 294 de 2021, todas de este Servicio, se aprobaron las BASES DE LA CONVOCATORIA Y SE LLAMÓ A LOS GUÍAS DE TURISMO QUE INDICA A POSTULAR AL PROYECTO DENOMINADO "RELATOS DE GUÍAS", primer llamado.

10. Que, la primera convocatoria tuvo éxito con 1296 postulaciones, haciéndose necesario realizar un segundo llamado para participar del proyecto y completar los 2343 cupos disponibles - originalmente fijados como meta para el Proyecto de Relatos de Guías- y con ello continuar mitigando los efectos perniciosos de la pandemia, y propender a una reactivación del turismo en la medida que los avances de ésta y los planes adoptados por el Gobierno vayan permitiendo el avance del desarrollo de la actividad turística, por lo que, es necesario aprobar las bases y llamado (a la segunda convocatoria) a los guías de turismo para participar en el proyecto Relatos de Guías Segundo Llamado.

II. INTRODUCCIÓN.

El proyecto "*Relatos de Guías*", en lo específico, consiste en la emisión de manera orgánica de relatos turísticos autograbados de manera casera por los/as propios/as guías de turismo, sobre un atractivo y experiencia turística específica, el que será exhibido a un público objetivo convocado por Sernatur en una sesión virtual, donde el mismo Guía de Turismo deberá exponer su video e interactuar con los/as asistentes. De este modo, cada Relato de Guías estará compuesto por una cápsula (video) y por una sesión virtual (exhibición de la cápsula en reunión web).

El proceso de inscripción de los guías, para participar de “Relatos de Guías Segundo Llamado” se desarrolla a través de un sistema de inscripción desarrollado de manera interna por la Unidad de TI del SERNATUR, el cual se encuentra alojado en relatosdeguias.sernatur.cl.

Una vez notificado/a cada guía que su inscripción fue aceptada, deberá participar en una reunión de apertura e inducción para aclarar dudas respecto del Proyecto y se entregarán detalles técnicos y concejos para la autograbación de las cápsulas (como proporción, duración, entre otros). Posteriormente los/as guías realizarán la autograbación de su relato con una duración ideal de 5 minutos, en el cual describirán de forma detallada, fidedigna, dinámica, cercana y entretenida, el atractivo y experiencia turística informados en su formulario de inscripción. Dicho material será entregado en bruto a Sernatur. Una vez listo el video (que será editado por una agencia contratada por Sernatur para estos efectos), el/la guía de turismo seleccionado deberá presentar su video, *siendo anfitrión/a y conductor/a* de una sesión virtual en una plataforma que se habilitará para tales fines, proporcionada por Sernatur.

Sólo una vez exhibida la cápsula en dicha sesión virtual se entenderá como completado el “*Relato de guías*”.

i) Primer Llamado

El primer llamado a inscribirse “Relatos de Guías” se desarrolló en formato ventanilla cerrada, entre los días 02 de junio y 23 de junio de 2021, regulado bajo las bases de postulación y convocatoria para participar del proyecto, aprobadas por Resolución Exenta N°188 del 01 de junio de 2021, modificadas a través de la Resolución Exenta N°209 y N°294 ambas del 2021.

Para ser parte del proyecto, los/as guías de turismo debían inscribirse completando un *formulario* con sus antecedentes y adjuntando un link de www.youtube.com que contenga un video de presentación de máximo 30 segundos de un destino o atractivo por ellos seleccionado.

De esta forma, el primer llamado a postular logró completar más del 50% de los cupos disponibles, con 1.296 guías inscritos inicialmente.

ii) Segundo Llamado

De este modo y mientras se desarrollan las etapas de ejecución del relato correspondiente a cada guía de turismo inscrito en el primer llamado, se realizará un segundo llamado a los guías de turismo para que formen parte de la campaña “*Relatos de Guías Segundo Llamado*”, **el cual se encontrará regulado por las presentes bases.**

III. OBJETIVO.

Fomentar el turismo interno, a través de la vivencia y relatos de guías de turismo a lo largo de nuestro país, considerando su entorno y presentando a Chile como un destino imperdible, con una enorme diversidad de destinos, paisajes y experiencias turísticas, generando interés y curiosidad por los diferentes atractivos del país en segmentos priorizados de la población, visibilizando, poniendo en valor y activando a los guías de turismo que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR, en adelante RNPSTS.

La convocatoria y selección operará sobre la base o modalidad de completar la cantidad de cupos con que cuenta Sernatur -señalados en la cláusula VIII NÚMERO DE CUPOS-, en relación con la correcta inscripción del guía de turismo, y el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad señalados en la cláusula siguiente, quedando fuera aquellos que no cumplan con lo requerido en estas bases o lo hagan fuera del plazo señalado en la cláusula V PLAZOS PARA POSTULAR, las que serán rechazadas de plano.

IV. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE O REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

La inscripción es abierta para los guías de turismo que formen parte del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, en adelante RNPSTS, con independencia del estado de vigencia de su registro.

Los requisitos de admisibilidad son los siguientes:

1. Estar registrado en el RNPSTS en la categoría “*guía de turismo*”, con independencia del estado de su vigencia. La inscripción en dicho registro debe encontrarse aprobada por Sernatur.
2. Postular correctamente a través de la web: relatosdeguias.sernatur.cl accediendo con clave única o con usuario y la clave del RNPSTS.
3. No estar en alguna de las situaciones descritas en el N°1 que señala aquellas postulaciones que podrán ser rechazadas, contenidas en la cláusula siguiente y cumplir con los demás requisitos y aspectos técnicos establecidos en estas bases.

V. PLAZOS PARA POSTULAR.

El plazo de inscripción será **desde el 25 de agosto y hasta el 22 de septiembre, ambos de 2021, inclusive.**

VI. MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN.

Los interesados (guías), que cumplan los requisitos de admisibilidad, deberán acceder a la página web: relatosdeguias.sernatur.cl, ingresar al formulario de inscripción con clave única o con usuario y clave del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur (RNPSTS) y completarlo correctamente.

1. Sernatur podrá rechazar las inscripciones, que:

- a) No completen el formulario de manera correcta.
- b) Ingresen información falsa en el formulario.
- c) Si el guía participante por sí o a través de terceros intenten usar cualquier método de participación en esta convocatoria por medio de procesos, técnicas o mecánicas computacionales u otras de participación distinta a la detallada precedentemente, especialmente si implican fraude. Está prohibido y no será considerado cualquier intento o método de participación en la convocatoria realizada por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada precedentemente.
- d) Si el participante, actualmente, fuese funcionario o profesional contratado a honorarios en el Servicio Nacional de Turismo.

2. Notificación de selección o rechazo de la inscripción:

Una vez finalizado el proceso de inscripción, Sernatur, a través de los profesionales que designe para estos efectos, revisará que las inscripciones cumplan lo requerido y notificará (mediante correo electrónico registrado en el formulario) a cada guía el resultado de su inscripción. Asignando cupos en orden de priorización según los criterios establecidos en la cláusula “VII. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN”, hasta que se hayan asignado todos los cupos disponibles.

Todas las inscripciones que no cumplan con los requisitos aquí establecidos en forma y fondo serán rechazadas de plano.

Los participantes podrán revisar el estado de su inscripción en la web relatosdeguias.sernatur.cl con su clave única en la fecha correspondiente (día/s de publicación de resultados), la que será informada oportunamente por Sernatur a través de la página de inscripción y las demás que estime pertinentes.

3. Actualización de datos en el RNPSTS:

Todos los guías inscritos deben considerar que los datos de contacto proporcionados a través del formulario podrán ser utilizados por el Servicio para actualizar su propia información en el RNPSTS.

VII. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

Durante la convocatoria, en caso de existir más guías inscritos que cupos disponibles (1150 inicialmente, y sin perjuicio que éstos aumenten con los cupos liberados del primer llamado), se priorizará para su asignación según lo siguientes criterios:

1. No haberse inscrito en el primer llamado de "Relatos de Guías".
2. Haber participado y finalizado exitosamente en el programa 2021 de capacitación en primeros auxilios de Sernatur.
3. Guías con Sello Q vigente.
4. Guías con registro definitivo de Sernatur (Con curso de 1º auxilios + acreditación de conocimientos y competencias).
5. Guías con registro provisorio (Sólo primeros auxilios).
6. Guías con requisitos antiguos (Es decir, se registraron con patente).
7. Orden de inscripción en el sistema.

VIII. NÚMERO DE CUPOS.

El proyecto "Relatos de Guías" para este segundo llamado contempla **1.150 cupos** los que se irán copando a medida que las postulaciones cumplan con los requerimientos señalados en estas bases, revisión que se hará según estricto orden de ingreso de las postulaciones.

Cada guía de turismo podrá ser seleccionado una sola vez durante el presente llamado.

En caso de que, durante el desarrollo del presente llamado, se liberen cupos que originalmente se encontraban asignados a un guía de turismo en el marco del primer llamado de "Relatos de Guías", el número de cupos de este segundo llamado se podrá ver incrementado en el mismo número de cupos que se hayan liberado en el primer llamado.

IX. HONORARIOS GUÍA DE TURISMO.

Los honorarios para cada guía de turismo participante ascenderán a la cantidad única y total de **\$620.000.-** (seiscientos veinte mil pesos) **brutos**, esto es, con los impuestos incluidos en ese valor, si los hubiere.

Este monto, será pagado sólo si previamente se da cumplimiento íntegro a lo dispuesto en cláusula "X. COMPROMISOS DEL GUÍA PARTICIPANTE" de estas bases. En consecuencia, tales honorarios se pagarán si el guía seleccionado cumple (además de lo dispuesto en la cláusula Décima) con lo siguiente:

- a) Participación en reunión de apertura/inducción, y cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula siguiente.
- b) Realización de video relato (idealmente 5 minutos).
- c) Exhibición de éste en una sesión virtual que se realizará conjuntamente con otros participantes (de aproximadamente 40 minutos)
- d) Cesión de los derechos de exhibición y de uso, incluyendo los usos de imagen.
- e) Realización de la sesión virtual en los términos señalados en estas bases y siempre que no haya incurrido en cualquier etapa del proyecto en alguna de las prohibiciones señaladas en este instrumento.

Los honorarios que corresponda pagar a cada guía de turismo que haya cumplido con los requisitos para acceder a ellos, serán pagados por la agencia correspondiente contratada por Sernatur para estos efectos, en forma posterior a la prestación de los servicios comprometidos, previa aprobación de los mismos y contra la presentación del documento tributario de cobro respectivo.

X. COMPROMISOS DEL GUÍA PARTICIPANTE.

Esta iniciativa consta de **3 etapas obligatorias de participación** para los/as guías seleccionados/as, que éstos deberán cumplir:

1. Preparación y puesta en marcha.

Los/as guías de turismo seleccionados serán asignados a una Dirección Regional de Turismo (en adelante DRT) según su región de inscripción en el RNPSTS, la región del atractivo propuesto para su relato o donde Sernatur determine, dependiendo del público que asistirá a la sesión virtual de su relato. Cada guía de turismo deberá y estará obligado a participar en:

a) Reunión de Apertura/inducción.

Asignado el/la guía a una DRT, éste/a deberá participar en una *reunión de apertura/inducción*, donde se explicará en detalle la ejecución del Proyecto "Relatos de Guías" así como cada una de sus etapas, y se le aclararán dudas operativas y administrativas. La agencia de publicidad contratada por la respectiva DRT, a la que le fue asignado el guía, realizará en esta reunión una inducción y capacitación técnica para apoyar la mejor calidad de los videos a entregar. En esta reunión se entregarán detalles técnicos y consejos para la autograbación de las cápsulas, tales como: proporción, duración, entre otros. También se informará la estructura y el timing que deberá tener la sesión virtual.

El horario y plataforma web a utilizar será definido por Sernatur e informado oportunamente a cada guía participante.

El guía deberá asistir obligatoriamente a una (1) de estas reuniones durante la ejecución del proyecto *Relatos de Guías Segundo Llamado*, sin perjuicio de todas las demás que la DRT estime necesarias para la correcta ejecución del proyecto y el logro del objeto y resultados perseguidos.

No obstante, en caso de que el guía de turismo haya participado del primer llamado de "Relatos de Guías", podrá eximirse de participar de la presente reunión de apertura e inducción. Del mismo modo, los guías que se vean impedidos de asistir a la reunión en cuestión, deberán solicitar por escrito al Encargado/a del proyecto en la región la autorización fundada para seguir adelante y avanzar a las siguientes etapas, este podrá aprobar o no la solicitud presentada.

2. Realización y envío del video con el relato propuesto.

Cada guía de turismo seleccionado deberá grabar un video de idealmente 5 minutos, en el que se refiera en detalle a la propuesta de destino o experiencia postulada. Las especificaciones técnicas y plazos serán entregados en la respectiva reunión de inducción y la aprobación final del video la realizará SERNATUR.

3. Sesión virtual.

Cada guía de turismo seleccionado deberá participar *como anfitrión* de una sesión virtual (reunión web,) donde se exhibirá el video ya editado y aprobado por Sernatur, debiendo el guía interactuar con los asistentes, proporcionando nuevos antecedentes y respondiendo dudas del atractivo o experiencia turística protagonista del relato al público participante.

Cada guía podrá proponer un público específico para su sesión virtual, en dicho caso, será el guía el responsable de convocar la audiencia específica, en caso contrario, Sernatur le asignará un público determinado que estime tenga interés en el atractivo promocionado.

El contenido y temas a tratar en la sesión virtual deberá referirse en *su totalidad o completamente a temas turísticos*, quedando prohibido todo otro tipo de relatos o referencias a materias de carácter no turística, o no relacionadas con la promoción del atractivo turístico contenido en el video promocional.

Especialmente quedan prohibidas alusiones o comentarios que:

- Atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- Entreguen una impresión negativa y/o peyorativa, despectiva u ofensiva de SERNATUR y/o Chile y/o turismo en Chile, o que profieran ofensas en contra de esta institución o cualquier otra persona natural, jurídica, de derecho público o privado, nacional, extranjera o internacional.
- Publiciten marcas y promocionen transacciones comerciales.

La fecha de realización de la sesión virtual y plataforma a utilizar será definida por Sernatur y comunicado oportunamente a cada guía.

De manera excepcional y atendiendo a situaciones emergentes no previstas, Sernatur, previa solicitud del guía de turismo podrá autorizar la finalización exitosa de su participación sin la realización de la *sesión virtual*, siempre que ello obedezca a razones fundadas y el guía afectado por ellas, lo solicite por escrito, lo que será evaluado y aceptado, fundadamente, por Sernatur.

XI. DERECHOS DE EXHIBICIÓN.

Al momento de participar en la convocatoria y entregar el material audiovisual, los autores y guías seleccionados autorizan al Servicio Nacional de Turismo a difundir, promocionar y usar las imágenes por medio de sus páginas web, redes sociales o cualquier otro medio institucional o no, por todo el tiempo y en la forma que la institución estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, los guías autorizan la divulgación de los videos por otros medios sin necesidad de ser consultados o sin su autorización, y sin límite de tiempo, reputándose que han cedido los derechos de exhibición a Sernatur en el caso que los tuvieren legalmente constituidos.

Asimismo, ceden todos los derechos de exhibición y de uso de imagen a este Servicio, sobre el video elaborado y promocionado.

XII. PUBLICIDAD.

SERNATUR y la agencia contratada para estos efectos en cada DRT, estará/n y se entenderán autorizado/s por parte del guía para dar a conocer su nombre y apellidos como creador del video en la forma que estimen conveniente, resguardando y manteniendo en reserva los demás datos personales o sensibles de conformidad a la Ley N° 19.628 de 1999, Sobre Protección a la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante ello, SERNATUR podrá dar a conocer otros datos distintos al nombre y apellidos, que sean de carácter reservado solo si el guía consiente expresamente en ello, lo que deberá constar por escrito.

Además, SERNATUR podrá dar a conocer los contenidos en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet.

XIII. RESPONSABILIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El solo hecho de participar en esta convocatoria, implica que las interesadas o guías conocen y *aceptan expresamente* los Términos y Condiciones que se establecen en estas Bases.

Se entenderá que todos los interesados o guías, que directa o indirectamente, toman parte en la presente convocatoria, han conocido y aceptado íntegramente estas bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Sernatur como organizador y ejecutante.

XIV. RESERVA DE DERECHOS EN LA CONVOCATORIA.

Se deja expresa constancia que, para efectos de esta convocatoria, Sernatur se reserva el derecho de:

- a) Verificar que los guías inscritos cumplan los requisitos establecidos en estas bases, así como la veracidad del contenido de cada inscripción.

- b)** Iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar cualquier irregularidad durante la presente Convocatoria.
- c)** Suspender o modificar las presentes bases y la convocatoria ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, órdenes de autoridad competente, catástrofes, desórdenes públicos, o cualquier otro hecho no previsto que impidan su correcta ejecución o el logro de su objetivo.
- d)** Aclarar algún contenido de las bases, si se determinara que elementos de su contenido inducen a error. Las modificaciones serán publicadas en la página de Sernatur y se entenderán formar parte de estas bases desde la fecha de su publicación.
- e)** Prorrogar el plazo de vigencia a la convocatoria, lo cual deberá ser publicado en la página de inscripción y otras institucionales que determine Sernatur.
- f)** Resolver cualquier controversia, situación o imprevisto que diga relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, decisión que los postulantes aceptarán, sin derecho a efectuar reclamo alguno, salvo los casos establecidos en la legislación vigente.
- g)** Utilizar, gratuitamente, la información y resultados de los videos generados a partir de la realización del proyecto.
- h)** Solicitar mayores antecedentes a los postulantes, siempre y cuando estos hayan postulado dentro de plazo y hayan postulado adecuadamente o cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases.
- i)** Reasignar los cupos que queden vacantes en los casos que los postulantes seleccionados no cumplan con los requisitos señalados en la cláusula NOVENA para optar al pago de sus honorarios o con algunos de los compromisos señalados en la cláusula DÉCIMA (X) de estas bases, y tal postulante quede definitivamente fuera de la convocatoria, en razón de incumplimiento de sus obligaciones.
- j)** Prorrogar en casos justificados, la fecha fijada para de realización de la reunión de apertura/inducción; para la realización y envío del video con el relato propuesto y la sesión virtual, señalados en la cláusula X. COMPROMISOS DEL GUÍA PARTICIPANTE, Números 1 letra a), N° 2 y N° 3.
- k)** Comunicar por correo electrónico a aquellos participantes seleccionados que se encuentran mora o retraso, *sin razón justificada*, de cumplir con sus compromisos señalados en la cláusula IX HONORARIOS DEL GUIA DE TURISMO o X COMPROMISOS DEL GUÍA PARTICIPANTE, indicándoles en esa notificación un plazo perentorio para cumplirlos, so pena de quedar definitivamente excluido o eliminado de la convocatoria Relatos de Guías Segundo Llamado, si no cumple tales compromisos en el plazo señalado, procediendo Sernatur a reasignar su cupo a otro guía que haya postulado a la convocatoria. En todo caso el plazo otorgado para estos efectos al guía constituido o notificado de la mora o retraso para que cumpla sus compromisos podrá ser prorrogado nuevamente, solo en casos excepcionales muy justificados.
- l)** De eliminar, de la convocatoria y proyecto Relatos de Guías Segundo Llamado a aquellos participantes que demuestren un comportamiento inadecuado o contrario a la moral y las buenas costumbres o profieran por escrito o verbalmente, improprios o insultos a profesionales de Sernatur o de la Agencia que Sernatur haya contratado para efectos de desarrollar o ejecutar el Proyecto.

XV. CONSULTAS Y APOYO.

Para aclarar las dudas y consultas que los guías tengan sobre estas bases y/o la convocatoria a participar del proyecto Relatos de Guías, así como la inscripción al mismo, deberán dirigirse o contactarse con Turismo Atiende de Sernatur, a través de cualquiera de sus canales:

Fono 600 600 60 66
Whatsapp +569 9458 0453
turismoatiende@sernatur.cl

XVI. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PROTOCOLOS.

IMPORTANTE: Los guías que quieran participar, deberán:

Respetar, cumplir, observar y cuidar lo instruido u ordenado por la autoridad sanitaria en materia de desplazamiento en zonas de cuarentena y/o con restricciones de desplazamiento y dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes para la elaboración del video.

XVII. NOTIFICACIONES A LOS GUÍAS INSCRITOS.

Todas las notificaciones que sea necesario realizar a los guías inscritos, se realizarán al correo electrónico o teléfono señalado por ellos en el formulario, de manera que se les pide especial atención y corrección en la indicación de estos datos.

Tanto el plazo de entrega de las imágenes, fecha de inscripción, etc., pueden ser modificadas por motivos de fuerza mayor, en caso de ocurrir ello como se indicará precedentemente, lo que se les informará a los guías postulantes a la convocatoria vía telefónica o al correo electrónico informados en el formulario.

XVIII. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las presentes Bases se rigen por la Ley chilena y normas de sector público que le sean aplicables supletoriamente, y cualquier disputa con respecto a las mismas será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia ante y para ante estos Tribunales.

NOTA: BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y LLAMA A LOS GUÍAS DE TURISMO QUE INDICA A INSCRIBIRSE AL PROYECTO DENOMINADO "RELATOS DE GUÍAS SEGUNDO LLAMADO" aprobadas por **Resoluciones Exenta N° 323 del 25 de agosto de 2021, modificada por la Resolución Exenta N°357 del 09 de septiembre de 2021, ambas del Servicio Nacional de Turismo.**